



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-031/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo IEE/JE-097/13 la Junta Ejecutiva autorizó permiso sin goce de sueldo a favor del Ciudadano Edgar Hernández Reyes para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

II. En fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y con base a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, **solicito atentamente que por su amable conducto, someta a aprobación de Junta Ejecutiva permiso sin goce de sueldo por el periodo del primero de abril al treinta de junio de dos mil catorce**, en atención a la solicitud de fecha veintisiete de marzo del año presentada por el C. Edgar Hernández Reyes, Vigilante I adscrito al Departamento de Recursos Materiales de esta Dirección Administrativa, se anexa original de la solicitud.

El permiso solicitado por el personal referido, es para continuar con la atención médica en neurocirugía que está recibiendo por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

“...”

III. En fecha cuatro de abril de dos mil catorce, a través del memorándum número IEE/SE-0509/14 el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez, remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior para efecto de enlistar la temática de la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



Instituto Electoral del Estado



2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo, por lo que resulta competente para atender la temática de este acuerdo.

4. Que, los dispositivos 120 y 121 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señalan que el Personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo y que las licencias que excedan de cinco días, tendrán que ser autorizadas por la Junta.

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa, somete a consideración de este Órgano Colegiado lo siguiente:

“Otorgar permiso sin goce de sueldo por el periodo del primero de abril al treinta de junio de dos mil catorce, en atención a la solicitud presentada por el C. Edgar Hernández Reyes, Vigilante I adscrito al Departamento de Recursos Materiales de esta Dirección Administrativa”.

Esto en virtud de la necesidad de dar continuidad a la atención médica en neurocirugía que recibirá el citado Trabajador por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Así mismo el Director Administrativo, en mesa de trabajo previa a esta sesión informó que respecto de las actividades desarrolladas por el Ciudadano Edgar Hernández Reyes dentro del Organismo, no afectará las actividades institucionales programáticas previstas durante vigencia de la licencia materia de este documento.

En este tenor este Órgano Colegiado al analizar la propuesta materia de este acuerdo, considera que la misma se ajusta al marco normativo que regula el concepto de licencia sin goce de sueldo, prevista en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto por lo que considera pertinente su aprobación, en los términos solicitados por el Ciudadano Edgar Hernández Reyes.

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XV y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado



Instituto Electoral del Estado

de Puebla, la Dirección Administrativa y la Unidad del Servicio Electoral Profesional en el ámbito de sus atribuciones, deberán de forma coordinada efectuar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, autoriza licencia sin goce de sueldo a personal de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de su competencia se efectúen los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ